

# CONDICIONES GENERALES EX ANTE FSE

## AMBITO 3 DISCAPACIDAD

Octubre de 2014



*DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS*

*SG DE PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS*

## ÁMBITO 3: DISCAPACIDAD

### CONDICIÓN EX ANTE 3 GENERAL

<b>Ámbito</b>	3. Discapacidad
<b>Condición ex – ante (Anexo XI)</b>	Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.
<b>Criterios de cumplimiento (Anexo XI)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.</li><li>- Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacional y de la Unión aplicables en materia de discapacidad incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.</li><li>- Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.</li></ul>

### Órganos competentes

En relación con la condición general ex ante 3 sobre Discapacidad, según el art. 6 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, corresponden a la **Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad**, cuyo titular desempeñará asimismo las funciones de Director del Real Patronato sobre Discapacidad en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y en cooperación con las comunidades autónomas, entre otras, las siguientes funciones:

- El impulso de políticas sectoriales sobre discapacidad y su coordinación interministerial, así como entre la Administración General del Estado y la de las comunidades autónomas y las corporaciones locales.
- La planificación, el diseño y la ordenación de los programas y planes de ámbito estatal en materia de discapacidad y su coordinación con las comunidades autónomas.
- Las relaciones con organismos extranjeros e internacionales y la coordinación técnica de los programas de cooperación internacional relativos a la discapacidad, sin perjuicio de las funciones de dirección y coordinación que corresponden a la Subsecretaría del Departamento.

España firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) y su protocolo facultativo el 30 de marzo de 2007 en Nueva York y fue ratificado y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 21 de Abril de 2008, entrando en vigor el 3 de Mayo de 2008. España fue el primer país del mundo en presentar el informe y el segundo en ser analizado por el Comité ad hoc de Naciones Unidas.

Según se exige en el artículo 33 de la CDPD sobre “Aplicación y seguimiento nacionales”, se estableció un punto focal, un mecanismo de coordinación y un mecanismo independiente para llevar a cabo las funciones establecidas en dicho artículo.

Se designaron a los actuales Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (a través de la DG de Políticas de Apoyo a la Discapacidad como coordinadora de ambos) y al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (a través de la Oficina de Derechos Humanos) como puntos focales para dicha Convención.

Asimismo en el año 2007 se modificó la normativa reguladora del Consejo Nacional de la Discapacidad (que en la actualidad se rige por el Real Decreto Nº 1855/2009, de 4 de diciembre), con el fin de designarlo como órgano institucional de aplicación e implementación de la Convención, incorporando entre sus funciones la de constituir el órgano de referencia de la Administración General del Estado para la promoción, protección

y seguimiento en España de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad incorporados a nuestro ordenamiento jurídico y, en especial, de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

Por su parte, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) fue designado primer organismo independiente de la sociedad civil con este objeto, por acuerdo de 17 de septiembre de 2009 del Consejo Nacional de Discapacidad.

**El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)**, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, contribuye igualmente a que la Estrategia Española de Discapacidad 2012 - 2020 esté en sintonía con el aumento de las oportunidades de empleo de los grupos desfavorecidos definidos en los Programas Nacionales de Reformas de España, entre los que se cita a las personas con discapacidad, colectivo sobre el que el IMSERSO tiene competencia en materia de rehabilitación y recuperación profesional.

El propósito de la **Estrategia Española de discapacidad 2012-2020**, diseñada en el marco de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010- 2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras, es facilitar que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de todos sus derechos y que tanto la sociedad en su conjunto como las propias personas con discapacidad puedan beneficiarse plenamente de la aportación de éstos en la economía y en la vida social.

En la Estrategia se definen unas medidas estratégicas que se concretan en tareas y actuaciones temporalizadas, realizadas a través de un Plan de Acción, que se configura en dos etapas; una inicial de 2012 a 2015, a cuyo final se realizará una evaluación, y una final de 2016 a 2020. Estos planes de acción supondrán la implicación de distintas administraciones competentes, especialmente las **comunidades autónomas**.

**1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.**

Respecto de los criterios de cumplimiento incluidos en el Anexo XI, se presenta un cuadro resumen de la normativa básica sobre Discapacidad en España con especial referencia a los desarrollos legislativos aprobados en los últimos años, así como las Estrategias actualmente en vigor que sirven de soporte a la actividad de las políticas de discapacidad en España.

Cabe destacar la **Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Esta ley tiene por objeto:

- a) Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.
- b) Establecer el régimen de infracciones y sanciones que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La labor de refundición, regularizando, aclarando y armonizando la anterior legislación sobre la materia, es mandato de la **disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**, y resulta necesaria dado el sustancial cambio del marco normativo de los derechos de las personas con discapacidad. Esta tarea ha tenido como referente principal la mencionada Convención Internacional. Por ello, además de revisar los

principios que informan la ley conforme a lo previsto en la Convención, en su estructura se dedica un título específico a determinados derechos de las personas con discapacidad. También se reconoce expresamente que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad se realizará de acuerdo con el principio de libertad en la toma de decisiones.

En la elaboración de este texto refundido han sido consultadas las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y se ha sometido al informe previo y preceptivo del Consejo Nacional de la Discapacidad. Se ha dado audiencia a los sectores afectados y se ha sometido a informe previo de la Agencia Española de Protección de Datos.

En la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social se menciona que las administraciones públicas promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias, y ofrecerán apoyo financiero y técnico para el desarrollo de sus actividades y establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social.

El Consejo Nacional de la discapacidad es el órgano colegiado interministerial en el que se institucionaliza la colaboración del movimiento de las personas con discapacidad y sus familias y la Administración General del Estado para la definición y coordinación de las políticas públicas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad. Uno de sus órganos es la Oficina de Atención a la Discapacidad y se encarga de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Tal y como se establece en la ley colaborarán con la Oficina de Atención a la Discapacidad las organizaciones, entidades y asociaciones de utilidad pública más representativas de las personas con discapacidad y sus familias.

<b>NORMATIVA BÁSICA SOBRE DISCAPACIDAD EN ESPAÑA</b>	
<b>CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978</b>	Recoge, en el art.14, el principio general de no discriminación, en el art.9.2 el principio de libertad e igualdad y en el art.49 la atención a las personas con discapacidad. En el art. 10, la normativa sobre los derechos y deberes fundamentales de las personas.
<b>LEYES</b>	
<b><a href="#">LEY 13/1982</a> de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)</b>	Art. 7.-Concepto de "Minusválido", Art. 38.-Reserva de puestos de trabajo, Art. 54.-Accesibilidad urbanística y arquitectónica, Art. 57.-Viviendas adaptadas y accesibles, Art. 59.-Adaptación del transporte público y Art. 60.-Reserva de parking
<b><a href="#">LEY 41/2003</a>, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad</b>	El objeto de esta Ley es favorecer la aportación a título gratuito de bienes y derechos al patrimonio de las personas con discapacidad y establecer mecanismos adecuados para garantizar la afección de tales bienes y derechos, así como de los frutos, productos y rendimientos de éstos, a la satisfacción de las necesidades vitales de sus titulares.
<b><a href="#">LEY 51/2003</a>, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)</b>	Su fin primordial es establecer medidas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, regulando el concepto de persona con discapacidad, los principios de vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad. Regula la creación de una oficina permanente

	especializada del Consejo Nacional de la Discapacidad como órgano consultivo encargado de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
<b><a href="#">LEY 39/2006</a>, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia</b>	El objeto de la ley es regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
<b><a href="#">LEY 27/2007</a>, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas</b>	Esta ley tiene por objeto reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en España que libremente decidan utilizarla, sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de signos catalana en su ámbito de uso lingüístico, así como la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral.
<b><a href="#">LEY 49/2007</a>, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad</b>	Esta ley pretende hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades. De esta manera se trata de evitar mediante la amenaza de sanción, que particulares y empresarios practiquen la discriminación y exclusión de personas con discapacidad.
<b><a href="#">LEY 7/2010</a>, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual</b>	Esta norma supone un relevante avance para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos también en el ámbito audiovisual. Es la primera vez que la legislación española incorpora obligaciones en materia de accesibilidad audiovisual, con carácter general.
<b><a href="#">LEY 26/2011</a>, de 1 de Agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</b>	Modifica una amplia serie de normas españolas para adaptarlas a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
<b>Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido es aprobado por el <a href="#">Real Decreto Legislativo 1/2013</a>, de 29 de noviembre.</b>	Refunde y armoniza la <a href="#">Ley 13/1982</a> , de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad, la <a href="#">Ley 51/2003</a> , de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la <a href="#">Ley 49/2007</a> , de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
<b><a href="#">Ley Orgánica 8/2013</a>, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.</b>	Esta norma incluye entre sus principios la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

<p><b><u>Ley 32/2003</u></b>, de 3 de noviembre, <b>General de Telecomunicaciones</b>.</p>	<p>Defender los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en adecuadas condiciones de elección, precio y calidad, promoviendo la capacidad de los usuarios finales para acceder y distribuir la información o utilizar las aplicaciones y los servicios de su elección, y salvaguardar, en la prestación de éstos, la vigencia de los imperativos constitucionales, en particular, el de no discriminación, el del respeto a los derechos al honor, a la intimidad, a la protección de los datos personales y al secreto en las comunicaciones, el de la protección a la juventud y a la infancia y la satisfacción de las necesidades de grupos sociales específicos en igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.</p>
<p><b>REALES DECRETOS</b></p>	
<p><b><u>Real Decreto 505/2007</u></b>, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones</p>	<p>Regula las condiciones básicas de accesibilidad para edificios y edificaciones aplicable a los adscritos a las Administraciones Públicas, para garantizar un uso independiente y seguro de los mismos y ofrece una normativa adaptada a los conceptos de "diseño para todos" y autonomía personal.</p>
<p><b><u>Real Decreto 366/2007</u></b>, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado</p>	<p>Establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deben reunir las oficinas públicas, los dispositivos y servicios de atención al ciudadano; y adopta normas en aplicación del principio de servicio a los ciudadanos.</p>
<p><b><u>Real Decreto 1544/2007</u></b>, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad</p>	<p>Este Real Decreto establece los criterios técnicos de accesibilidad que deben cumplir taxis, autobuses, metro, tranvías, buques o aviones, así como las estaciones de estos medios de transporte, fijando los plazos para su acondicionamiento.</p>
<p><b><u>Real Decreto 1494/2007</u></b>, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social</p>	<p>Aprueba el citado Reglamento y especifica entre otras cuestiones el grado de accesibilidad aplicable a las páginas de Internet de las administraciones públicas, estableciendo como nivel mínimo obligatorio el cumplimiento de las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004</p>
<p><b><u>Real Decreto 1612/2007</u></b>, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.</p>	<p>Tiene por objeto la regulación de un procedimiento de voto accesible que, mediante la utilización de una documentación complementaria en sistema Braille que acompaña a las papeletas y sobres de votación normalizados, permitiendo la identificación de la opción de voto por las personas ciegas o con discapacidad visual grave, con autonomía y plena garantía para el secreto del sufragio.</p>
<p><b><u>Real Decreto 422/2011</u></b>, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales</p>	<p>Garantiza la accesibilidad a locales y mesas electorales, los apoyos en el ejercicio de funciones de las personas con discapacidad auditiva como miembros de las mesas electorales, el acceso a la información electoral durante las campañas en los formatos adecuados, el</p>



	transporte público accesible para los electores, y las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para su participación en la vida política.
<a href="#">Real Decreto 1276/2011</a> , de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad	Modifica normas españolas para adaptarlas a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en desarrollo de la citada Ley 26/2011.
<a href="#">Real Decreto 1855/2009</a> , de 4 de diciembre, por el que regula el Consejo Nacional de la Discapacidad	Con la creación del Consejo Nacional de la Discapacidad en 2004, se dio un impulso decisivo al principio de diálogo civil establecido en la <a href="#">Ley 51/2003</a> , de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad. Determina las funciones de la Oficina Permanente Especializada como órgano del Consejo Nacional de la Discapacidad encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
<a href="#">Real Decreto 173/2010</a> , de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el <a href="#">Real Decreto 314/2006</a> , de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.	Con el <a href="#">Real Decreto 505/2007</a> , y en materia de desigualdades y discriminaciones, a pesar de la indiscutible mejora global experimentada, este Real decreto presenta el actual panorama normativo de las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en los edificios en el ámbito autonómico.
<a href="#">Real Decreto 726/2011</a> , de 20 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por <a href="#">Real Decreto 424/2005</a> , de 15 de abril.	Con este RD se pretende que los usuarios finales con discapacidad tengan acceso al servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija, a la guía general de números de abonados, al servicio de información general o consulta telefónica sobre números de abonados y al servicio de teléfonos públicos de pago, en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios finales
<b><u>ESTRATEGIAS</u></b>	
<a href="#">Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020</a>	Hoja de ruta de las políticas públicas en materia de discapacidad en España, así como de las demás políticas públicas que tengan incidencia en la esfera de las personas con discapacidad. Para ello, realiza un diagnóstico de la situación actual y define un objetivo marco: coadyuvar al cumplimiento de los objetivos cuantificados relacionados con el mercado laboral, la educación, la pobreza y la exclusión social previstos en la Estrategia Europea 2020 y en el Programa Nacional de Reformas de España 2011. Asimismo se prevén objetivos clásicos e imprescindibles como la accesibilidad a los entornos, la mejora del conocimiento sobre la situación vital de las personas

	con discapacidad, la participación, la igualdad de trato y la no discriminación. Estos objetivos predeterminan unas líneas de actuación o medidas estratégicas, que deben inspirar todas las políticas y acciones públicas, que se articularán y concretarán en dos planes de acción, correspondientes a los periodos 2012-2015 y 2016-2020, y en su ejecución participarán todas las administraciones.
<a href="#"><u>Estrategia Integral de Cultura para Todos</u></a>	Los objetivos de la Estrategia se centran, principalmente, en ofrecer en condiciones plenas de accesibilidad los espacios, acciones y servicios culturales que gestionen el Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional; en fomentar la creación artística de las personas con discapacidad y su actividad como gestores culturales directos, y en promover la investigación en tecnologías que faciliten la accesibilidad a los contenidos y espacios culturales.
<a href="#"><u>Estrategia Española de Empleo 2012-2014</u></a>	Es la estrategia conjunta de todos los Servicios Públicos de Empleo para desarrollar y aplicar las políticas a favor del empleo, con los objetivos de elevar la participación en el mercado de trabajo y reducir el desempleo en el horizonte 2020 aumentando las tasas de empleo, reducir la temporalidad y la segmentación del mercado de trabajo, reforzar el trabajo a tiempo parcial y la flexibilidad interna de las empresas, mejorar y adecuar las competencias profesionales a las necesidades del mercado, promover una rápida y adecuada reinserción de las personas en el mercado de trabajo y promover la igualdad de género en el mercado laboral.

En relación con la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de las organizaciones que las representan y otras partes interesadas pertinentes, se ha contado, a efectos del Acuerdo de Asociación, con colaboración de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Estos dos organismos, así como organizaciones representantes de las personas con discapacidad en el marco autonómico y estatal, han participado, a su vez, en la elaboración de los programas operativos cuyo ámbito de actuación está más vinculado al colectivo y serán tenidos en cuenta en la aplicación y seguimiento de estos programas.

**2. Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacional y de la Unión aplicables en materia de discapacidad incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

En el marco establecido en España para dar cumplimiento al artículo 33 de la CDPD, sobre la aplicación y seguimiento nacionales figuran:

**1. Un plan de formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los fondos.**

La difusión de la información sobre discapacidad promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se organiza en torno a la Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID), compuesta por el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y el Servicio de Información sobre Discapacidad (SID).

Las Funciones de esta Red son:



- Mejorar y ampliar la oferta destinada a personas con discapacidad, a personal experto y al resto de la ciudadanía, contribuyendo a la gestión del conocimiento en el ámbito de la discapacidad, facilitando el acceso a los datos, análisis e informaciones e impulsando el intercambio de ideas y experiencias.
- Ser un espacio de colaboración, que se hace efectiva mediante el intercambio permanente de información y la utilización compartida de recursos.
- Ser un espacio de coordinación, pues a través de la comunidad en los objetivos se produce la mejora de los servicios de cada uno de los servicios, la ampliación de la oferta de información y documentación, la realización de actividades y el diseño y realización de proyectos conjuntos.
- Mejorar la eficiencia a través de la coordinación, rentabilizando los recursos que la Administración dispone en su mantenimiento y funcionamiento.

Asimismo, REDID ha diseñado la “Revista Española de Discapacidad”, publicación de carácter científico orientada a la publicación de artículos de investigación y/o de reflexión relacionados con el ámbito de la discapacidad, que estará disponible a través de la web.

En lo relacionado específicamente con la formación, actualmente se imparte a través del Instituto Nacional de Administración Pública el Curso sobre Atención Multicanal a la Discapacidad, que incorporará al personal que participe en la ejecución de los fondos.

Dentro del programa de actividades de formación para el personal encargado de la gestión y control de los fondos EIE que se desarrollarán a lo largo del período de programación 2014-2020 se incluirá la referida a los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de discapacidad y, específicamente, sobre accesibilidad universal. Para ello se contará con la participación de entidades expertas en discapacidad, bajo la supervisión de las entidades que coordinan las políticas de discapacidad en nuestro país.

A lo largo del período se llevarán a cabo acciones para la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación por los motivos protegidos por las directivas europeas y, específicamente, sobre accesibilidad universal.

## **2. Medidas destinadas a reforzar la capacidad administrativa de ejecución y aplicación de la CDPD, con disposiciones apropiadas para hacer un seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.**

La modificación del Consejo Nacional de la Discapacidad aprobada por Real Decreto Nº 1855/2009, de 4 de diciembre, en el que están representados todos los Ministerios, así como la sociedad civil, refuerza la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la CDPD.

También se está creando un grupo de trabajo técnico sobre Accesibilidad en colaboración con las CCAA que permita intercambiar buenas prácticas e información sobre los avances que a nivel europeo se produzcan en la futura Directiva de Accesibilidad (medida contenida en la Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020) sobre la que la Comisión Europea está trabajando en la actualidad.

## **3. Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.**

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad dentro de su Capítulo V en sus artículos 22 y 29 regula la accesibilidad de las personas con discapacidad. En el artículo 22 se garantiza la adopción de medidas para asegurar la accesibilidad universal en igualdad de condiciones con las demás personas, y en el artículo 23 se incluye el compromiso de la regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

En el ámbito de la ejecución de medidas de acuerdo con el artículo 9 de la CDPD para prevenir identificar y eliminar los obstáculos y las barreras a la accesibilidad de las personas con discapacidad, la **Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020** que aparece en el cuadro resumen anterior propone una acción integral a largo plazo para mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, facilitando que éstas puedan disfrutar de todos sus derechos y que tanto la sociedad como las propias personas con discapacidad puedan beneficiarse de su aportación a la economía y a la vida social.

Se centra en la supresión de barreras en su sentido más amplio, trasladando las recomendaciones hechas por la OMS (Informe Mundial sobre la Discapacidad, 2011) y por la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, incluyendo como uno de los ámbitos primordiales de actuación la accesibilidad.

Conviene añadir que La Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020, establece una serie de ámbitos de actuación y medidas estratégicas en materia de educación, empleo, sanidad y lucha contra la pobreza, además de establecer la accesibilidad universal como condición previa para la participación en la sociedad y en la economía. Los **Fondos EIE** contribuirán a hacer efectivas las medidas previstas en cada uno de estos ámbitos:

- En materia de educación, tal y como establece la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020, se fomentará la incorporación de la accesibilidad y el «diseño para todos» en los planes de estudios educativos y de formación profesional de las profesiones pertinentes, promoviendo la educación inclusiva en todas las etapas educativas, con los medios de apoyo necesarios y apoyando la iniciativa “Juventud en Movimiento”.
- Asimismo, en materia de empleo, dando continuidad a las medidas desarrolladas en el marco del PO de Lucha contra la Discriminación, se promoverá el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo mejorando su empleabilidad e integración laboral, con especial atención a las mujeres.
- Del mismo modo, partiendo de un enfoque de innovación y emprendimiento social e integración de los distintos objetivos temáticos (I+D+i, Sociedad de la Información, eficiencia baja en carbono, PYME), se contribuirá al desarrollo de una nueva economía de la discapacidad, identificando oportunidades de mercado no cubiertos o con escaso desarrollo, fomentando la conexión y colaboración entre agentes públicos y privados.
- En materia de sanidad y servicios sociales, en línea con lo establecido en la Estrategia Española se reforzarán los servicios e instalaciones accesibles y no discriminatorias, trascendiendo la perspectiva asistencial y procurando un enfoque multidimensional de la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

Por otro lado, la **Estrategia integral española de cultura para todos. Accesibilidad a la cultura para las personas con discapacidad**, aspira a fomentar y normalizar la accesibilidad en la ejecución de todas las iniciativas en el ámbito cultural de modo que se cumplan las más altas exigencias de calidad, tecnología y adaptabilidad. Se basa en el paradigma del diseño para todos y se ejecuta en el marco de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad. Propone medidas y acciones que integran en un único plan las actuaciones de accesibilidad en todos los espacios y servicios culturales y establece criterios homogéneos para ello.

Se concreta en ofrecer condiciones plenas de accesibilidad, en promover el acceso al disfrute de la cultura como espectadores, en fomentar la creación artística de las personas con discapacidad, en promover la investigación en tecnologías de acceso a contenidos y espacios, facilitar la contratación de personas con discapacidad en espacios culturales, en mejorar la formación de los profesionales relacionados con el hecho cultural y en fomentar la participación de las personas con discapacidad en actos culturales.

Desde el punto de vista de la gobernabilidad, y con el fin de velar por la transversalización del objetivo horizontal de accesibilidad y la incorporación de estas orientaciones y objetivos a las actuaciones desarrolladas en el marco de la programación de los Fondos EIE 2014-2020, se prevé la participación de la entidad más representativa de las personas con discapacidad y sus familias durante la elaboración y aplicación de los programas afines.